

MARCO ANTONIO GUZMAN C.,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de sus atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante Escritura Pública de 2 de Agosto de 1974, otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, doctor José Vicente Troya Jaramillo, se han reformado y codificado los Estatutos de la Compañía Anónima denominada "FOSFORERA ECUATORIANA S.A.", domiciliada en la ciudad de Quito;

QUE el señor José Alonso Iglesias, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de 21 de Febrero de 1974, y en su calidad de Gerente General de la compañía, ha comparecido ante este Despacho, solicitando la aprobación de la reforma y codificación de Estatutos de "FOSFORERA ECUATORIANA S.A.", para cuyo efecto ha presentado tres copias notariales de la Escritura Pública referida en el considerando anterior;

QUE para el otorgamiento de la Escritura Pública de 2 de Agosto de 1974, se han cumplido las formalidades necesarias para su validez;

R E S U M E N :

ARTICULO PRIMERO .- APROBAR la reforma y codificación de Estatutos de la Compañía Anónima "FOSFORERA ECUATORIANA S.A.", con domicilio en la ciudad de Quito, de conformidad con los términos constantes de la Escritura Pública de 2 de Agosto de 1974, celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, doctor José Vicente Troya J., con las siguientes modificaciones a los Estatutos:

1.- Al artículo décimo sexto, añádase el siguiente inciso:

"Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de ella si se encontrara en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo que dispone el Artículo 275 de la Ley de Compañías".

2.- El artículo décimo séptimo dirá: "Todas las decisiones de la Junta deberán ser adoptadas mediante el voto favorable de la mitad más una, por lo menos, de las acciones pagadas con derecho a voto que estén representadas en la respectiva sesión, salvo el caso en que las Leyes o los presentes Estatutos exijan otra proporción".

24
minutame

- 3.- Suprimase el segundo inciso del artículo vigésimo primero.
- 4.- El literal i) del artículo trigésimo dirá: "i) Autorizar a los administradores para que extiendan poderes generales o especiales para actuar en nombre y representación de la Compañía".
- 5.- El literal a) del artículo cuadragésimo tercero dirá: "la suma que juzgue conveniente destinar, con un mínimo del 10% a la constitución de un fondo de reserva legal que será obligatorio hasta que alcance el 50% del capital social".

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER que el señor Notario Segundo del Cantón Quito, doctor José Vicente Troya J., anote al margen de la matriz de la Escritura de 2 de Agosto de 1974 que ha sido aprobada en virtud de la presente Resolución, y protocolice una copia de esta Resolución por las modificaciones introducidas a los Estatutos de la Compañía, constantes en el artículo anterior. El señor Notario sentará razón del cumplimiento de esta anotación marginal y de la protocolización ordenada.

ARTICULO TERCERO .- DISPONER que el señor Registrador del Cantón Quito, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 25 y 153 de la Ley de Compañías, inscriba en el Registro Mercantil a su cargo, bajo el rubro "Registro de Industriales", la escritura pública de reforma y codificación de Estatutos de la Compañía "FOSFORERA ECUATORIANA S.A.", celebrada el 2 de Agosto de 1974, ante el Notario Segundo del Cantón Quito, doctor José Vicente Troya J., juntamente con la presente Resolución aprobatoria. El señor Registrador archivará el segundo testimonio de esta Escritura y devolverá la primera y tercera copias con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO CUARTO .- DISPONER que el señor Registrador del Cantón Quito anote al margen de la inscripción de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "FOSFORERA ECUATORIANA S.A.", celebrada el 25 de Octubre de 1957 e inscrita en el Registro Mercantil bajo el rubro "Registro de Industriales" con el N° 204, el 29 de Octubre de 1957, que se han reformado y codificado los Estatutos de la Compañía, mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, doctor José Vicente Troya J., el 2 de Agosto de 1974. El señor Registrador sentará razón del cumplimiento de esta anotación marginal.

ARTICULO QUINTO .- DISPONER que el señor Notario Cuarto del Cantón Quito, doctor Salvador González Merchán, a cuyo cargo se encuentran los protocolos del Notario Daniel Belisario Hidalgo, anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "FOSFORERA ECUATORIANA S.A.", celebrada el 25 de Octubre de 1957 en esa Notaría, que se han reformado y codificado los Estatutos de dicha compañía, mediante Escritura Pública de 2 de Agosto de 1974, celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Quito,

22
minutos

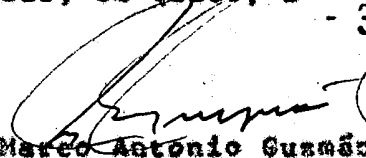
doctor José Vicente Troya J.. El señor Notario sentará razón del cumplimiento de esta anotación marginal.

ARTICULO SEXTO .- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, un extracto de la Escritura Pública de reforma y codificación de Estatutos de "FOSFORERA ECUATORIANA S.A.", celebrada el 2 de Agosto de 1974, con la razón de su aprobación; este extracto será elaborado por esta Superintendencia y entregado para su publicación una vez presentada la copia de la Escritura con las razones de las inscripciones ordenadas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

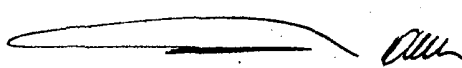
- 3 SET 1974


Marco Antonio Guzmán C.,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.

PROVEYO y firmó la Resolución que antecede, el señor doctor don Marco Antonio Guzmán C., Superintendente de Compañías, en Quito, a

- 3 SET 1974

.- CERTIFICO.-


Germán Carrión A.,
SECRETARIO GENERAL

DJ
CDT/VdeA
26-VIII-74.